



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

MUNICIPIO DE CHAPARRAL

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION N.º

00947

(04 NOV. 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS CURULES ESPECIALES DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES DE CHAPARRAL TOLIMA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil y la Ley 1885 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 45 y 103 garantiza el derecho a la participación de los Jóvenes en los organismos públicos que tienen a cargo su promoción, protección, educación y la obligación del Estado en general de apoyar su organización como cuerpo social.

Que la Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil y la Ley 1885 de 2018 que modifica el Estatuto en mención, establece el marco institucional a todos los y las jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos: civil o persona, social y público, el goce de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno, los ratificados en los tratados internacionales y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten la participación e incidencia de las y los jóvenes en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el origen normativo que sustenta el proceso de las elecciones de los Consejos Municipales de Juventud encuentra su fundamento en la Ley 1622 de 2013 por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil.

Que el artículo 33 de la Ley 1622 de 2013 define a los Consejos de Juventud como:

"Mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la



CR 9 9-02 centro – Conmutador: (+57) 82460238 / 82460290 / 82460356 ext. 101-104;
Código postal: 735580 – Correos electrónicos: aicaldia@chaparral-tolima.gov.co -
contactenos@chaparral-tolima.gov.co – Página web: www.chaparral-tolima.gov.co;
Twitter e Instagram: @chaparralcaldia

¡Chaparral, Si Tiene Quien Lo Quiera!





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION No. **W - 00947**
(**04 NOV. 2021**)

visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional".

Que la ley 1885 de 2018 por medio de la cual se modificó la Ley 1622 de 2013, reglamentando lo concerniente a los Consejos Municipales de Juventud en el marco del Sistema Nacional de Juventudes en su artículo 4 establece que:

"En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

Que en cumplimiento al calendario electoral definido por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 9261 de 2021 por la cual se establece nueva fecha para las elecciones de los consejos municipales y locales de juventud y se fija el calendario electoral, la Administración Municipal de Chaparral procedió a realizar la respectiva convocatoria para la asignación de las curules especiales del Consejo Municipal de Juventud de esta jurisdicción.

Que mediante Circular Externa Conjunta CIR2020-124-DMI-1000 el Ministerio del Interior y el Ministerio de Agricultura, establecen los lineamientos para el otorgamiento de la curul especial a las organizaciones juveniles campesinas en los consejos de juventud, esto teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018 dispone:

PARAGRAFO 1: *En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, ROM. Raizales de San Andres y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones.*

Que en el marco de lo estipulado por la Ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, los(as) jóvenes víctimas del conflicto armado tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con unos requisitos base, como el que establece el paragrafo 4 del artículo 4 de la Ley 1885 de 2018:



CR 9 9-02 centro - Conmutador: (+57) 82460238 / 82460290 / 82460356 ext. 101-104;
Código postal: 735560 - Correos electrónicos: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co -
contactenos@chaparral-tolima.gov.co - Página web: www.chaparral-tolima.gov.co;
Twitter e Instagram: @chaparralcaldia

¡Chaparral, Si Tiene Quien Lo Quiera!





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION N.º: 00947

(04 NOV. 2021)

PARAGRAFO 4: El o la joven que represente a los/as jóvenes víctimas debe cumplir con el requisito de edad establecido en la presente Ley, así como estar acreditado como víctima de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011. Este representante será elegido únicamente por jóvenes víctimas. En todo caso, el proceso de su elección será autónomo.

Que mediante Circular Externa Conjunta CI R2020-000000142-DMI-1000 el Ministerio del Interior y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, establecen los lineamientos para la elección de representantes de Víctimas del Conflicto Armado en los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese las curules especiales del Consejo Municipal de Juventudes de Chaparral Tolima a los siguientes jóvenes que cumplieron con los requisitos para ser elegidos en representación de su respectivo poblacional:

- Organizaciones Juveniles Campesinas: Xavier Steven Gutierrez Correcha, identificado con Cedula de ciudadanía No 1.007.289.530 de Chaparral.
- Organizaciones Afrodescendientes: Jeinner Andres Jimenez Moreno, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.022.407.575 de Bogota.,
- Comunidades Indígenas: Diego Fernando Sanchez Mendoza identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.106.787.181.
- Víctimas Del Conflicto Armado: Lizbeth Yojana Pulido Leon, identificada con Tarjeta de identidad No.1.104.544.995 de Ibague Tolima.

Artículo 2º: Remítase a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Chaparral Tolima, el presente Acto Administrativo en cumplimiento a lo ordenado para el cabal desarrollo del calendario electoral de los consejos de juventudes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 04 NOV. 2021


HUGO FERNANDO ARCE HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Celia Campos
Revisó: Gina Rincon, Asesora Administrativa Externa

CR 9 9-02 centro – Conmutador: (+57) 82460238 / 82460290 / 82460356 ext. 101-104;
Código postal: 735560 – Correos electrónicos: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co -
contactenos@chaparral-tolima.gov.co – Página web: www.chaparral-tolima.gov.co;
Twitter e Instagram: @chaparralcaldia



¡Chaparral, Si Tiene Quien Lo Quiera!

